

Expediente: PLN/2023/2

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de
Mejorada del Campo celebrada el jueves 23 de febrero de 2023**

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a María Gema Reyes Recio

Grupo Municipal VOX:

D. Joaquín Nicolás Giménez García

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo



AUSENTES A LA SESIÓN:*Grupo Municipal Socialista:*

D. Jorge Capa Carralero

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo jueves 23 de febrero de 2023, a las 17.01 horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Isidoro García Bravo, Alcalde accidental (Decreto 426/2023, de 20 de febrero de 2023), con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D. Carlos Belmonte Gracia, Vicesecretario General del Ayuntamiento.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 428/2023, de 20 de febrero de 2023:

1/ 10/2023.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 de enero de 2023.

P A R T E R E S O L U T I V A**ALCALDÍA**

2/ 11/2023.-Elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo [G-5213/2022].

3/ 12/2023.- Concesión de subvención directa a la Federación de Municipios de Madrid como ayuda humanitaria a Siria y Turquía por el terremoto del 6 de febrero de 2023 [G-830/2023].

CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y FESTEJOS

4/ 13/2023.-Modificación de la Plantilla del Presupuesto Ayuntamiento de Mejorada del Campo 2022 vigente en 2023 [G-854/2023]



5/ 14/2023.-Aprobación del acuerdo del personal funcionario y personal laboral sobre actualización de importes de los servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral realizados fuera de la jornada laboral, conforme al vigente convenio colectivo del personal laboral y pactos y acuerdos del personal funcionario [G-861/2023]

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

6/ 15/2023.-Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9/2023 instrumentado a través de crédito extraordinario y suplemento de crédito [G-865/2023]

CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

7/ 16/2023.-Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y Ecoembalajes España, S.A (ECOEMBES) para la participación de Mejorada del Campo en el sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases (SIG) gestionado por Ecoembalajes España, S.A. [G-463/2023]

8/ 17/2023.- Asuntos urgentes, en su caso.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

9/ 18/2023.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas del número 116/2023, de 19 de enero al 415/2023, de 17 de febrero de 2023.

10/ 19/2023.- Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.

11/ 20/2023.- Dación de cuenta de la cifra oficial de población a 1 de enero de 2022 [G-1511/2022]

12/ 21/2023.- Dación de cuenta del informe de evaluación anual del Plan de Ajuste presentado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo en cumplimiento del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores [G-545/2023]

13/ 22/2023.- Dación de cuenta del envío al Ministerio de Hacienda del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen



medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comercial correspondiente al cuarto trimestre de 2022 [G-474/2023]

14/ 23/2023.- *Dación de cuenta de la Declaración Institucional de todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria [G- 895/20223].*

B) MOCIONES

15/ 24/2023.- *Moción del Grupo Municipal Podemos Mejoremos de la Plataforma de Salud del Henares para la defensa y la mejora de la sanidad pública [G- 894/20223].*

16/ 25/2023.- *Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos, Podemos Mejoremos, Unión Progreso y Democracia e Izquierda Unida-Más Madrid con motivo del día 8 de marzo. Día Internacional de la Mujer 2023 [G-896/2023].*

17/ 26/2023.- *Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo relativa a añadir al "Certamen del relato corto de Mejorada del Campo" el nombre de "Certamen relato corto Antonio Pampliega" [G-903/2023].*

18/ 9/2023.- *Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para solicitar la disculpa, rectificación y cese inmediato de la Ministra y la Secretaria de Estado de Igualdad [G-906/2023].*

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

En el transcurso de la sesión se han producido las incidencias siguientes:

D. ISIDORO GARCÍA BRAVO excusa la asistencia del Alcalde a la presente sesión plenaria por problemas familiares. Por otro lado, se excusa con los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos por su forma de expresarse en el último Pleno que, admite, no fue apropiada. La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo admite su disculpa.

Por acuerdo de la Junta de Portavoces de 21 de febrero de 2023 se dará lectura por parte de la Alcaldía a la Declaración Institucional de todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria. Asimismo, se dará lectura por parte de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana la moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos, Podemos Mejoremos, Unión Progreso y Democracia e Izquierda Unida-Más Madrid con motivo del día 8 de marzo. Día Internacional de la Mujer 2023

La PRESIDENCIA interrumpe la sesión entre las 18.50 y las 18.56 horas.



D. JOAQUÍN NICOLÁS GIMÉNEZ GARCÍA abandona definitivamente la sesión a las 19.36 horas, durante el Turno de Ruegos y Preguntas.

1/ 10/2023.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ENERO DE 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 77A565X4EC93KM3PKEMMEZ3DE.

P A R T E R E S O L U T I V A

ALCALDÍA

2/ 11/2023.-ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DE MEJORADA DEL CAMPO [G-5213/2022].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. Jorge Capa Carralero, Alcalde y fechada el 1 de febrero 2023, que a continuación se transcribe:

«Visto el informe de 1 de febrero de 2023 de la Secretaría General, que a continuación se transcribe:

«Elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo (G-5213/2022)

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018, eligió como Juez de Paz sustituto de Mejorada del Campo a D. Javier Rodríguez Villanueva, posteriormente nombrado como tal por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 4 de marzo de 2019.*



SEGUNDO.- El 26 de octubre de 2022 se recibió en el Registro General de este Ayuntamiento (R.E. 2022-E-RC-9846) oficio de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid comunicando la próxima vacante del cargo de Juez/a de Paz sustituto de Mejorada del Campo por expiración de su mandato cuatrienal el 15 de abril de 2023, solicitando asimismo la incoación del expediente conducente a la elección de la persona que haya de desempeñarlo para un nuevo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, aprobó la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto de Mejorada del Campo.

Dicha convocatoria fue publicada el 7 de diciembre de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el 10 de enero de 2023 fue publicada en dicho Boletín la subsanación de los trámites procedimentales previstos en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz. También fue publicada dicha convocatoria y la subsanación de trámites procedimentales en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, así como remitida para su publicación en el tablón de anuncios del Decanato de los Juzgados de Coslada y del Juzgado de Paz de Mejorada del Campo.

CUARTO.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, de quince días hábiles computados desde la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ampliado por otros 15 días hábiles más desde la publicación de la subsanación de los trámites procedimentales se ha presentado solicitud por:

- D. José Fernando Adrián, con registro de entrada 2022-E-RC-12105, de 28 de diciembre de 2022, subsanada dicha documentación mediante registro de entrada 2023-E-RC-122, de 5 de enero de 2023.

- D. David Gómez Boned, con registro de entrada 2022-E-RC-12199, de 30 de diciembre de 2022.

- D. Javier Rodríguez Villanueva, con registro de entrada 2023-E-RC-288, de 12 de enero de 2023, complementada con registro de entrada 2023-E-RC-482, de 19 de enero de 2023.

QUINTO.- La documentación presentada por D. José Fernando Adrián y su subsanación comprende el escrito de solicitud, DNI, certificado negativo de antecedentes penales y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales, además de acreditar los siguientes méritos:



- *Título de Grado en Ciencias Jurídicas de la Administraciones Públicas (UNED).*
- *Máster Universitario en Acceso a la Abogacía (UNED).*

SEXO.- *La documentación presentada por D. David Gomez Boned comprende el escrito de solicitud, DNI, certificado negativo de antecedentes penales, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales y curriculum vitae, no acompañando ninguna documentación complementaria acreditativa de los méritos alegados.*

SÉPTIMO.- *La documentación presentada por D. Javier Rodríguez Villanueva comprende el escrito de solicitud, DNI, certificado negativo de antecedentes penales, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales y curriculum vitae. Además, mediante escrito con Registro de Entrada 2023-E-RC-482 de fecha 19 de enero de 2023, acredita los siguientes méritos:*

- *Título de Grado en Ciencias Jurídicas de la Administraciones Públicas (UNED).*
- *Máster Universitario en Acceso a la Abogacía (UNED).*
- *Máster Universitario en Derecho de las Administraciones Públicas (URJC), mérito del que no se aporta, como en los casos anteriores, certificado de abono de los derechos del título sino recibo del mismo.*
- *Título de Doctor en Derecho por la Universidad de Alcalá de Henares, mérito del que se aporta, también, recibo del mismo.*

- *Diplomas correspondientes a varias actividades formativas:*

- *“NOVEDADES INCORPORADAS POR LAS LEYES 39 Y 40 DE 2015 EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO” (INAP),*
- *“FIRMA ELECTRÓNICA. ASPECTOS JURÍDICOS” (INAP),*
- *“GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” (INAP),*
- *“WORD 2010 - NIVEL II” (INAP),*
- *“EXCEL 2010 - NIVEL II” (INAP)*
- *“LA DISCAPACIDAD EN EL ENTORNO LABORAL” (INAP),*
- *“IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁMBITO JURÍDICO” (INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES),*
- *“PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES” (UNIÓN SINDICAL)*
- *“LENGUAJE CLARO PARA UNAS ADMINISTRACIONES SOCIALES, INCLUSIVAS Y ACCESIBLES” (INAP),*
- *“AVANCES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LOS GOBIERNOS LOCALES” (INAP),*



- "DATOS ABIERTOS Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN" (INAP)
- "INTEGRACIÓN DE SERVICIOS COMUNES" (INAP).

-Certificado de la Letrada de la Administración de Justicia destinada en el Juzgado de Paz de Mejorada del Campo de prestación de servicios de conformidad en dicho Juzgado por D. Javier Rodríguez Villanueva desde el 15 de abril de 2019.

-Anexo I de servicios previos como funcionario interino TAG en el Ayuntamiento de Coslada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- D. José Fernando Adrián, D. David Gomez Boned y D. Javier Rodríguez Villanueva, a tenor del contenido de la documentación presentada y que obra en el expediente, a juicio del que suscribe:

- han aportado la documentación exigida por la convocatoria, y
- no están incurso en causa legal de incapacidad o prohibición para ser Juez de Paz sustituto de Mejorada del Campo; no están afiliados a partidos políticos o sindicatos ni trabaja para ellos; no están colegiados como abogados o procuradores ejercientes; no son empleados públicos de ninguna Administración; y residirán durante su mandato en el término municipal de Mejorada del Campo salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, reuniendo, en consecuencia, los requisitos señalados en los artículos 102, 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

SEGUNDA.- Aunque para acceder a la condición de Juez/a de Paz o su sustituto no se exigen determinados requisitos previstos para el acceso a la Carrera Judicial, consecuencia lógica de su condición no profesional, no cabe duda de que el perfil de miembro de la Carrera Judicial es el que se toma como referencia para delinear el perfil de un Juez/a de Paz y de su sustituto/a, y que la Constitución, en el artículo 23.2, consagra como derecho fundamental el de "acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos", igualdad, complemento de la publicidad que rige el procedimiento, cuya efectividad requiere de un fundamento razonable y razonado para la elección que evite cualquier apariencia de discriminación entre los aspirantes.

En esta línea, el propio Reglamento 3/1995, de 7 de junio, establece en su artículo 11.2 que en aquellos casos en los que la elección corresponda a la Sala de Gobierno, ésta "valorará los méritos de los solicitantes y designará entre los peticionarios al que estime más idóneo".



Desde el punto de vista de los méritos y capacidades alegados por los aspirantes, relacionados con las funciones propias de los Juzgados de Paz, el perfil que parece más idóneo es el de D. Javier Rodríguez Villanueva, actual titular.

TERCERA.- *No obstante, la necesidad de razonar la decisión que finalmente se tome, el anterior juicio de idoneidad es meramente orientativo puesto que la Alcaldía, a la hora de proponer al Pleno, y el Pleno, a la hora de elegir, gozan, por voluntad del legislador estatal, de discrecionalidad para optar por aquel de los aspirantes que consideren más idóneo para desempeñar las funciones de Juez/a de Paz sustituto, dado que todos ellos cumplen los requisitos establecidos.*

CUARTA.- *La elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto de Mejorada del Campo, para su posterior nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, es competencia del Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de su número legal de miembros».*

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Alcaldía

A C U E R D A :

Primero. ELEGIR, proponiendo para su nombramiento como Juez de Paz sustituto de Mejorada del Campo, a D. Javier Rodríguez Villanueva, con DNI 52896631-N, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Niza nº 15, 4.º D, 28.022, Madrid y teléfono 648829994, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

Segundo. EXPEDIR certificado del presente acuerdo para su constancia en el expediente.

Tercero. NOTIFICAR esta resolución al interesado.

Cuarto. OFICIAR tanto al Juzgado Decano de Coslada como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid certificado de este acuerdo acompañado de copia de la solicitud y documentación complementaria presentada por D. Javier Rodríguez Villanueva».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2023.



Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.

3/ 12/2023.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID COMO AYUDA HUMANITARIA A SIRIA Y TURQUÍA POR EL TERREMOTO DEL 6 DE FEBRERO DE 2023 [G-830/2023].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde y fechada el 16 de febrero de 2023, que a continuación se transcribe:

«Examinada la providencia de inicio, emitidos los correspondientes informes jurídicos, insertado el contenido del correo electrónico remitido por la Alcaldía a la Intervención Municipal en el que se visualizada la justificación de la subvención, la entidad colaboradora “Federación Madrileña de Municipios y Provincias y la organización que se encarga de materializar la subvención “La AECID, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, acciones humanitarias, sede de Madrid.

Emitido el nuevo informe jurídico en el que la Secretaria General entiende que quedan liberados todos los indicadores jurídicos que no constaban en el expediente,



de manera intensa, la justificación en cuanto a su ejecución mediante entidad colaboradora que a su vez de relaciona con la AECID que es la que hace llegar la Ayuda y por tanto remite la justificación a su vez a la Federación Madrileña de Municipios y ésta a su vez la remite al Ayuntamiento de Mejorada para que por parte de la Intervención Municipal se fiscalice el gasto.

En mérito de cuanto antecede se propone al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, previo dictamen de la comisión informativa y como punto de urgencia, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Otorgar fiduciariamente a la Federación de Municipios de Madrid un importe de 3.000 euros para paliar los daños materiales y humanos del terremoto ocurrido en Turquía y Siria, para que a su vez, la precitada Asociación de interés general, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado 3, pueda operar con motivo de esta Subvención, Ayuda Humanitaria como entidad colaboradora de segundo nivel.

Segundo. - Otorgar la condición de administrador fiduciario real y por tanto como entidad colaboradora de primer nivel a AECID, sede en Madrid, a través de la Federación Madrileña de Municipios, asociación que se encargará de hacerle llegar este acuerdo, para que a su vez, AECID, haga llegar la aportación dineraria del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de sus circuitos de ayuda humanitaria a las zonas del terremoto en Turquía y o Siria; a este respecto se establece un plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la realización de la Transferencia para que se justifique la subvención en los términos indicados en esta propuesta.

Tercero.-Transcurrido el plazo para la justificación, previa audiencia de diez día hábiles a AECID, salvo por causas justificadas, se procederá al reintegro con cargo a los fondos de AECID conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; en caso de estimarse las alegaciones, se dará un plazo nuevo de hasta tres meses más conforme lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - Trasladar a la Federación de Municipios de Madrid que una vez hecha la transferencia a la cuenta al efecto y que consta en este expediente, ES31 0081 1479 3100 0144 2745, la tan renombrada Asociación de Municipios deberá de cursar la ayuda a través de AECID y una vez que la entidad colaboradora de Primer Nivel haya destinado la ayuda humanitaria de la manera que estime conveniente por la finalidad tan amplia de estas ayudas humanitarias y a la vez de emergencia, sea ésta la que se lo comunique a la Asociación Madrileña de Municipios y ésta a su vez



comunique al Ayuntamiento de Mejorada del Campo el destino de la subvención y del cumplimiento de su efecto útil de la manera que estime con su experiencia internacional la tan renombrada Asociación Internacional para la Cooperación al Desarrollo con sede en Madrid.

Quinto. - Notificar el acuerdo a la Federación Madrileña de Municipios.

Sexto. - Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal y a la concejalía del área, así como a la Tesorería Municipal para que, una vez fiscalizado el acuerdo, se proceda a efectuar la transferencia a la cuenta al efecto reseñada en esta propuesta».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la concesión de subvención directa a la Federación de Municipios de Madrid como ayuda humanitaria a Siria y Turquía por el terremoto del 6 de febrero de 2023 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y FESTEJOS



4/ 13/2023.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO 2022 VIGENTE EN 2023 [G-854/2023]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. Isidoro García Bravo, Concejal Delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos y fechada el 15 de febrero 2023, que a continuación se transcribe:

«Considerando que en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2022, aprobado por el del Pleno el 13 de junio 2022, en el que se incluye la plantilla de personal laboral y funcionario para el año 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 142 de 16 de junio de 2022, aprobado definitivamente y publicado Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 163 de 11 de julio de 2022, prorrogado para el ejercicio 2023.

Considerando necesaria para la organización de los recursos humanos del Ayuntamiento, establecer mecanismos que vengán a solucionar las necesidades reales, siendo necesaria la promoción vertical u horizontal, según los casos en el Ayuntamiento, por lo que hay que tramitar la modificación de presupuesto y plantilla del personal funcionario, para disponer de 4 plazas de oficial, 6 plazas de ayudante y 2 plazas de administrativo.

Visto que en la RPT vigente figuran los puestos de trabajo que se indican y que dichos puestos no están incluidos en el Presupuesto municipal y plantilla de personal.

- 4 Oficial: 06.03.03; 06.03.05; 06.03.06; 06.03.07.
- 6 Ayudantes: 06.02.02; 06.02.06; 06.02.07; 06.02.08; 06.02.09; 06.02.11
- 2 Administrativos: 02.08.04 y 02.08.05.

En el caso de las 4 plazas de Oficial, la cobertura de estas plazas se hará por promoción interna, no estando sujetas a tasa de reposición y se incluirán en la OEP 2023 por lo que se tendrá en cuenta a efectos de costes la diferencia de retribuciones entre la plaza de ayudante y de oficial (1.445,66 € anuales por plaza). Las plazas de ayudante que queden vacantes, previos los trámites administrativos que se precisen, podrán servir para promociones posteriores de plazas de peón, amortizándose éstas últimas cuando se perfeccione el proceso selectivo.

Para las 6 plazas de Ayudante, la cobertura de estas plazas se hará por promoción interna, no estando sujetas a tasa de reposición y se incluirán en la OEP 2023 por lo que se tendrá en cuenta a efectos de costes la diferencia de retribuciones entre la plaza de peón y de ayudante (1.119,48 € anuales por plaza). Amortizándose las plazas de peón cuando se perfeccione el proceso selectivo.



En la actualidad, existen en la plantilla de personal dos plazas de auxiliar administrativo, una en la plantilla de personal funcionario y otra en la plantilla de personal laboral, en cuanto a la plaza que figura como laboral, considerando que la RPT regula como régimen jurídico del puesto L/F, siendo su funciones las propias de personal funcionario reguladas en el artículo 9 del TREBEP, por lo que se deberá previamente reclasificar en la plantilla de municipal a régimen funcionarial, transfiriendo la dotación presupuestaria al puesto reclasificado, todo ello para proceder a la funcionarización en los términos del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2013.

La cobertura de las dos plazas de administrativo propuestas, siguiendo con los trámites establecidos y una vez entrada en vigor la modificación, inclusión OEP 2023 por el sistema de promoción interna, no estando sujetas a tasa de reposición, por lo que no supone incremento de la plantilla ni el incumplimiento del artículo 20 de la Ley 31/2022, por lo que se tendrá en cuenta a efectos de costes, la diferencia de retribuciones entre la plaza de auxiliar Admvo y la de Administrativo con nivel de CD 19 (2.515,94€ anuales por plaza). Amortizándose las plazas de auxiliar admvo. cuando se perfeccione el proceso selectivo.

Por todo lo cual, se procede a tramitar la modificación de la plantilla de referencia, con el incremento de las retribuciones que suponga.

Visto el informe del Informe 036/2023, de 15 de febrero del Jefe de Negociado de Personal, obrante en el expediente.

Visto el Informe 2023-0108, de 15 de febrero, de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, a propuesta del Concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo Pleno el siguiente:

A C U E R D O :

Primero. APROBAR INICIALMENTE la modificación de la plantilla del Presupuesto Municipal de 2022, aprobado por el Pleno de 13 de junio 2022, (prorrogado para 2023), relativo a las plazas que se relacionan, modificándose el anexo del personal funcionario y dotándolos con las retribuciones brutas anuales correspondientes.

4 plazas de Oficiales 1ª, correspondientes a los puestos 06.03.03; 06.03.05; 06.03.06; 06.03.07. Retribuciones brutas anuales: 25.415,00 € por cada plaza.

6 plazas de Ayudantes, correspondientes a los puestos 06.02.02; 06.02.06; 06.02.07; 06.02.08; 06.02.09; 06.02.11. Retribuciones brutas anuales: 23.969,00 € por cada plaza.



2 plazas de Administrativos, correspondientes a los puestos 02.08.04 y 02.08.05. Retribuciones brutas anuales 27.350,33 €. Por cada plaza.

Segundo. Con respecto a las limitaciones que determina el artículo 126 del TRRL y la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, los incrementos en el presupuesto que supone la modificación de la plantilla, por importe anual de 17.531,40 € se compensarán mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos en el presupuesto de 2023. **Declarar** indisponibles la aplicación presupuestaria 163-226.99 "Otros gastos diversos. Limpieza viaria" por el importe indicado.

Tercero. Los procesos selectivos derivados de esta modificación de plantilla, será por promoción interna y su inclusión en la OEP de 2023.

Quedando la plantilla de 2023, del Personal funcionario, de la siguiente manera:

(A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL			
N.P	N.P.V	DENOMINACIÓN	GRUPO
22	5	ADMINISTRATIVO (1-2-3)	C1

1. Reclasificación a la plantilla del personal funcionario de la plaza que consta en la plantilla del personal laboral.

2. Una plaza vacante de auxiliar se cubre por promoción interna, proceso funcionarización en los términos del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2013.

3. Dos plazas vacantes de Administrativo/a, sea cubren por promoción interna, no estando sujetas a tasa de reposición y se incluirán en la OEP 2023.

Las plazas de auxiliar se amortizarán cuando se perfeccionen los procesos selectivos de promoción interna.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
N.P	N.P.V	DENOMINACIÓN	GRUPO
9	4	OFICIAL 1ª (4)	C1



13	6	AYUDANTE (4)	C2
0	0	PEONES DE OFICIOS MULTIPLES	C2

(4) La cobertura de plazas de Oficial 1ª, Ayudante serán de promoción interna, no estando sujetas a tasa de reposición y se incluirán en la OEP 2023. Las plazas de ayudante que queden vacantes del proceso selectivo, podrán servir para promociones internas de plazas de peón, amortizándose éstas últimas cuando se perfeccionen los procesos selectivos.

Cuarto. PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y seguir los trámites conforme a los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la modificación de la plantilla del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo 2022 vigente en 2023 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 14, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos y Socialista,

Votos en contra: 3, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,

Abstenciones: 3, de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.



5/ 14/2023.-APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL SOBRE ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y HORAS EXTRAS DEL PERSONAL LABORAL REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CONFORME AL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y PACTOS Y ACUERDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO [G-861/2023]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. Isidoro García Bravo, Concejal Delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos y fechada el 15 de febrero 2023, que a continuación se transcribe:

«Visto el resultado de la Mesa General de Negociación de 20 de enero de 2023, del Personal funcionario y laboral en relación con la actualización de las cuantías de las horas extraordinarias conforme al artículo 20 del Convenio colectivo del personal laboral y cuantías de los servicios extraordinarios conforme al artículo 18 de los Pactos y Acuerdos del personal funcionario, vigentes actualmente, en virtud del artículo 36 artículo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), siendo necesario la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos,

A C U E R D A:

Primero: APROBAR las cuantías del precio/hora de los servicios extraordinarios del Personal Funcionario, conforme al artículo 18 de los vigente Pactos y Acuerdos del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

CATEGORIA	HORA NORMAL	HORA FESTIVA	NORMAL NOCTURNA	FESTIVA NOCTURNA
PEONAS/ES, AYUDANTES, PERSONAL DE CONSERJERIA, PERSONAL DE LIMPIEZA EDIFICIOS	14,44	16,50	18,06	20,63
AUXILIARES	14,86	17,57	18,58	21,96



ADMINISTRATIVAS/OS				
OFICIALAS/ES, ADMINISTRATIVAS/OS , TECNICOS MEDIOS Y CATEGORÍAS SUPERIORES	15,46	18,35	19,33	22,94
POLICÍA LOCAL	NORMAL	FESTIVA	N. NOCTURNA	F. NOCTURNA
Policías	17,52	20,79	21,90	25,99
Inspector, Suboficiales, Oficiales	18,23	21,63	22,78	27,04

Segundo: **APROBAR** las cuantías del precio/hora de las horas extras realizadas por el Personal Laboral, conforme al artículo 20 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

CATEGORIA	HORA NORMAL	HORA FESTIVA	NORMAL NOCTURNA	FESTIVA NOCTURNA
PEONAS/ES, AYUDANTES, PERSONAL DE CONSERJERIA, PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	14,44	16,50	18,06	20,63
AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	14,86	17,57	18,58	21,96
OFICIALAS/ES, ADMINISTRATIVAS/OS, TECNICOS MEDIOS Y CATEGORÍAS SUPERIORES	15,46	18,35	19,33	22,94

Estos importes estarán vigentes y de aplicación desde el 1 de enero de 2023.

Segundo: **REMITIR** el presente acuerdo al órgano municipal competente para su aprobación y que surta sus efectos».



Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria el acuerdo del personal funcionario y personal laboral sobre actualización de importes de los servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral con el resultado siguiente:

Votos a favor: 17, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 3, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

6/ 15/2023.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 9/2023 INSTRUMENTADO A TRAVÉS DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO [G-865/2023]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. José Javier Santiago Hernández, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 15 de febrero 2023, que a continuación se transcribe:

«Visto que mediante providencia de esta Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio se dispuso la incoación de expediente de modificación de créditos en base a la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad.



Visto el informe de Intervención número 2023-0110, firmado electrónicamente el 15 de febrero, en relación con la modificación de crédito propuesta (código de validación 5PTSCQZJPPFF5DQ4PQTSKTSEH).

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio,

A C U E R D A:

Primero. **APROBAR** inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2023 del vigente Presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos totales	Crédito extraordinario	Créditos finales
920-622.04	Placas fotovoltaicas en edificios municipales. Casa de Cultura	0,00	17.431,00	17.431,00
920-622.05	Placas fotovoltaicas en edificios municipales. CEIP Jarama	0,00	17.490,00	17.490,00
920-622.06	Placas fotovoltaicas en edificios municipales. Casa Consistorial	0,00	17.957,00	17.957,00

Suplemento de crédito

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos totales	Suplemento de crédito	Créditos finales
---------------------------	-------------	------------------	-----------------------	------------------



920-622.01	Placas fotovoltaicas en edificios municipales. Biblioteca	18.367,50	15.754,50	34.122,00
920-622.02	Placas fotovoltaicas en edificios municipales. CEIP Cervantes	30.217,50	16.246,50	46.464,00
920-622.01	Placas fotovoltaicas en edificios municipales. Policía Local	20.145,00	17.486,00	37.631,00

Baja o anulación en aplicación de gasto

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito total	Bajas o anulaciones	Crédito final
172.2-601.03	Compostadora y huertos urbanos	156.279,72	102.365,00	53.914,72

Segundo. **EXPONER** al público el presente expediente, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. **APROBAR** con carácter definitivo el expediente de modificación presupuestaria número 9/2023 si no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública.

Cuarto. **PUBLICAR** con carácter definitivo un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»



Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria el expediente de modificación presupuestaria número 9/2023 instrumentado a través de crédito extraordinario y suplemento de crédito con el resultado siguiente:

Votos a favor: 14, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 6, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX y Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

7/ 16/2023.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A (ECOEMBES) PARA LA PARTICIPACIÓN DE MEJORADA DEL CAMPO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. [G-463/2023]

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa General para su dictamen la propuesta de resolución presentada por Dña. Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo, Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad y fechada el 15 de febrero 2023, que a continuación se transcribe:

«Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y Ecoembalajes España, S.A, (ECOEMBES), obrante en el expediente de Gestiona 463/2023.



Vista la Memoria justificativa del Técnico de Sanidad y Medio Ambiente, de fecha 31 de enero de 2023, así como su Informe de fecha 2 de febrero de 2023.

Vistos el Informe del Secretario General, de fecha 1 de febrero de 2023, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 6 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Decreto 914/2019, de 21 de junio publicado en BOCM nº 167 de 16 de julio de 2019)

A C U E R D A :

Primero. **APROBAR** el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A (ECOEMBES) para la participación de Mejorada del Campo en el sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases (SIG) gestionado por ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A., cuyo texto figura como Anexo.

Segundo. **NOTIFICAR** a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A (ECOEMBES) con CIF A-81601700 el presente acuerdo.

Tercero. **NOTIFICAR** a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con CIF A28760692 a los efectos de intermediar en el suministro de información sobre el objeto del convenio y a los efectos previstos como obligaciones del Ayuntamiento al estar externalizado tanto la recogida selectiva como la gestión del punto limpio a favor de dicha mercantil.

Cuarto. Una vez firmado el Convenio, **PUBLICAR** el contenido del mismo en el Portal de Transparencia.

Quinto. **FACULTAR** a la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Dña. Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo, para la suscripción del Convenio aprobado.

Lo que propongo en Mejorada del Campo y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE MEJORADA DEL CAMPO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

De una parte, ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro (en adelante, ECOEMBES), domiciliada en Madrid (28016), calle Cardenal Marcelo Spínola nº14, planta 2ª, y provista de CIF A-81601700, representada en el presente acto por D. Ángel Hervella Touchard, en su condición de Director de Gestión Local y Autonómica, cuya representación ostenta en virtud de la escritura otorgada a su favor con fecha 7 de octubre de 2016, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con número 2.807 de su protocolo.

De otra parte, AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, representada por Dña. Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo, con DNI 09011982F, Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con CIF P-2808400-B en uso de las facultades que tiene conferidas en Medio Ambiente, en virtud del Decreto 914/2019 de 21 de junio. En adelante, la Entidad Local o la Entidad.

EXPONEN

I. Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Federación de Municipios de Madrid (en adelante, al FMM) y ECOEMBES, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Dicho convenio se adjunta como Anexo I.

II. Que el citado convenio de colaboración de 17 de noviembre de 2022 regula los compromisos de la Comunidad de Madrid, la FFM y de ECOEMBES en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases gestionado por ECOEMBES en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

III. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XX del citado convenio, las entidades locales que voluntariamente deseen participar en el Sistema Integrado de Gestión formalizarán un convenio de adhesión al SIG, partiendo del modelo de Convenio que se adjunta como Anexo VI al Convenio entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES, de modo que la participación en el SIG de las Entidades Locales



de la Comunidad de Madrid se articule bajo unas mismas condiciones, en términos de igualdad y conforme a la normativa aplicable.

IV. Que, el 09 de abril de 2022, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya entrada en vigor se establece el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.. No obstante, lo anterior, conforme a su disposición transitoria segunda, “los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta ley se registrarán por lo previsto en las normas reguladoras de cada flujo de residuo” y “dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras”. A tal efecto, la Ley exige, antes del 5 de enero de 2023, la adaptación de la normativa de desarrollo en materia de responsabilidad ampliada del productor a lo previsto en esta ley (Disposición final sexta) y mantiene vigente la Ley de envases (con rango reglamentario) hasta que se produzca dicha adaptación (disposición transitoria undécima).

Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la participación en el SIG gestionado por ECOEMBES, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad y de ECOEMBES, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases (en adelante SIG) en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases modificada por el Real Decreto 252/2006 de 3 de Marzo por el que se procedió a revisar los objetivos de reciclado y valorización; de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, transitoriamente vigente y aplicable al SIG; de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y para una economía circular en lo que resulte de aplicación; así como de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el convenio determina la responsabilidad de ECOEMBES en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección, así como en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

También regula los compromisos de las partes en materia de actividades de información y sensibilización para aumentar el grado de efectividad de la recogida selectiva de residuos de envases.



El ámbito de aplicación del presente convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de ECOEMBES en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

Segunda: Compromisos de la Entidad Local.

EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, y la gestión de las plantas de selección y estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el presente Convenio.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad de Madrid y de ECOEMBES y en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo III en la forma y con la documentación justificativa indicada en dicho anexo.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio.

5. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Entidad.

6. Participación en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad de la recogida conforme a lo previsto en el anexo VI. Asimismo, informar a ECOEMBES sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio.

8. La Entidad Local autoriza expresamente a ECOEMBES a poder a disposición de la Comunidad de Madrid, a su solicitud, la información que obre en poder de ECOEMBES proveniente de la Entidad local respecto de su ámbito territorial, en relación con las actuaciones que lleven a cabo en desarrollo del presente convenio. Esta información también formará parte de los informes a la Comisión de Seguimiento del



Convenio de 17 de noviembre de 2022 entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES.

Tercera: Compromisos de ECOEMBES

ECOEMBES, en su condición de gestor del Sistema Integrado de Gestión de Envases usados y Residuos de Envases en la Comunidad de Madrid, a través del presente convenio se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.1. Garantizar la realización del reciclado y/o la valorización de todos los envases de papel/cartón y de todos los residuos de envases ligeros puestos a su disposición por la Entidad Local, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV del convenio.

1.2. Abonar, a la Entidad Local que lleve a cabo la actividad de recogida selectiva y la recuperación de residuos de envases las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II de este convenio y dentro de los plazos indicados en el Anexo III, estableciendo las medidas necesarias para detectar incumplimientos o desviaciones en el cálculo de dichas cantidades económicas.

1.3. Colaborar para lograr en el ámbito de la Entidad Local la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida y separación de envases ligeros.

1.4. Poner en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada.

1.5. Difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva de residuos y colaborar en el desarrollo de las actuaciones de información y sensibilización ambiental que pueda llevar a cabo la Entidad Local, conforme al Anexo VI.

Cuarta: Asistencia económica y financiera a la Entidad Local.

ECOEMBES abonará a la Entidad Local una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el Anexo II, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III.

Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, ECOEMBES no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a ECOEMBES.



No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el Anexo III.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Entidad pondrá a disposición de ECOEMBES, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad Local, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a ECOEMBES, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo IV.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a ECOEMBES, con antelación suficiente. A estos efectos, la Entidad local comunicarán a ECOEMBES, en su caso, el inicio del proceso de licitación para la selección de la empresa de gestión, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de comienzo de dicho proceso; posteriormente, comunicarán a ECOEMBES el resultado del procedimiento de contratación, en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación. Las designaciones comunicadas entrarán en vigor obligatoriamente por meses completos. ECOEMBES se reserva la facultad de aceptar la delegación de facturación en el supuesto de que existiera alguna deuda pendiente de saldar con ECOEMBES por parte de la entidad designada hasta ese momento. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a ECOEMBES en ejecución de un convenio de adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a ECOEMBES.

Quinta: Recogida monomaterial de envases de papel-cartón

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón para los envases adheridos al SIG. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.



Los residuos de envases de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, serán entregados en un centro de clasificación o en una fábrica de papel para su reciclaje.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para lograr el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que se produzcan desviaciones en el cumplimiento de las ETMR por presencia de otros materiales diferentes al papel-cartón en el sistema de recogida implantado, que dificulten su posterior recuperación, la Entidad deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de ECOEMBES.

Sexta: Recogida multimaterial de Envases ligeros

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas/alimentos, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo o mediante el sistema equivalente de bolseo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de ECOEMBES. En particular la Entidad, dentro de sus competencias, deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papel-cartón, vidrio y fracción resto, así como disponer de otras vías de gestión de otro tipo de flujos no correspondientes a envases (textil, aparatos eléctricos y electrónicos,



enseres y voluminosos, ...) con el fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

Séptima: Actuaciones de comunicación

La información al ciudadano sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, su recogida selectiva y los beneficios ambientales de la misma, a través de campañas de comunicación y acciones de educación y formación, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad es fundamental para el logro de los objetivos de reciclado y valorización con eficiencia económica y ambiental.

ECOEMBES apoyará a la Entidad mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas. Asimismo, ECOEMBES podrá gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes. En el convenio entre ECOEMBES, la FMM y la Comunidad de Madrid (que se adjunta como Anexo I del presente Convenio) se define la colaboración económica que eventualmente se podrá producir en caso de cesión de fondos previstos en dicho convenio a favor de la entidad Local.

En todo caso, las actuaciones de comunicación se ajustarán a lo previsto en el Anexo VI.

Octava: Garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases

8.1. Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora ECOEMBES y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza el reciclado y/o valorización de los residuos de envases adheridos al SIG que pongan a su disposición las Entidades Locales o la Comunidad de Madrid, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.

8.2. La designación del recuperador, reciclador o valorizador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad Local adherida al SIG, o bien ECOEMBES, en función de la opción elegida por aquellas en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales seleccionados en una planta de selección se referirá al conjunto de todos los residuos de envases adheridos al SIG seleccionados en dicha planta. En los procesos de designación se respetará la normativa de libre competencia.



8.3. *La Entidad Local, o bien ECOEMBES, en función de la opción elegida para la designación, recabará la trazabilidad de los materiales recuperados y seleccionados hasta su destino final de reciclaje o valorización, según lo previsto en el Anexo V.*

8.4. *La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o del reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad.*

8.5. *La propiedad de los residuos de envases recuperados en las plantas de selección de envases ligeros, se adquiere por parte del recuperador, reciclador o valorizador, desde el momento en que los mismos sean retirados de las mismas.*

Novena: Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR)

9.1. *Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue Entidad Local en los centros de clasificación o reciclado de papel, tendrán como referencia las ETMR del Anexo IV del presente Convenio.*

9.2. *Los residuos de envases procedentes de la recogida multimaterial de Envases ligeros, recuperados en las plantas de selección, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV.*

9.3. *Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, ECOEMBES podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo IV. Estos mecanismos de comprobación de la calidad se podrán desarrollar en todas las plantas de selección, independientemente de la opción elegida por la Entidad para la designación de los recuperadores o recicladores.*

9.4. *En el caso de que la Entidad titular de la planta de selección de envases ligeros, se haya acogido a la garantía de retoma, y existiese disconformidad por parte de un recuperador o reciclador designado por ECOEMBES, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo IV.*

Décima: Seguimiento por parte de ECOEMBES

10.1. *ECOEMBES pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Entidad Local permitirá y facilitará que ECOEMBES pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV.*



Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por ECOEMBES o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.

10.2. En particular ECOEMBES podrá establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas de selección de envases ligeros, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsibles para cada tipo de material. Para ello, ECOEMBES podrá realizar estudios in situ en las instalaciones. En concreto se verificará que las plantas que dispongan de doble línea de tratamiento, para envases ligeros y para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por parte de los recuperadores/recicladores. Asimismo, podrá establecer medidas específicas para comprobar la coherencia de flujos de entrada y salida en las estaciones de transferencia.

10.3. En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento sin que existan motivos justificados para ello, transcurridos tres meses desde la comunicación ECOEMBES procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración del impedimento por motivos totalmente injustificados, se considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del Convenio.

Undécima: Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el Anexo V.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. ECOEMBES no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad por razón del valor de dicho material.

Duodécima: Comisión de seguimiento del convenio

12.1. Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta por:



- 2 representantes de la Entidad Local, uno de los cuales ostentará la Presidencia sin voto de calidad.

- 2 representantes de ECOEMBES uno de los cuales ostentará la Secretaría.

Eventualmente, la Comisión de Seguimiento podrá contar con la presencia y participación de consejeros técnicos, contables o jurídicos de la Entidad Local o de ECOEMBES, por razón de la materia o de los asuntos a tratar. Además, se podrá convocar a los representantes de Entidades Locales u otros interesados que la Comisión estime necesarios para el buen fin del presente Convenio. La intervención de dichas personas lo será a los efectos de emitir la opinión o aportar la información que se les haya requerido.

12.2. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Determinar las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.

b) Conocer cuántas incidencias pudieran afectar al desarrollo de las actuaciones que se realicen en cumplimiento el presente Convenio.

c) Coordinar las actuaciones de las partes en orden a conseguir la mayor eficacia en la gestión del Convenio.

d) Realizar el seguimiento, vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

e) Resolver las cuestiones y problemas no previstos específicamente en el presente Convenio, así como los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio, con el objeto de alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones del presente Convenio

f) El seguimiento de la calidad de los residuos recogidos y la adopción de las medidas correctoras necesarias, en su caso, en los términos que más adelante se indican.

g) Las demás funciones previstas en este Convenio.

12.3. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de cualquiera de las partes.

En el caso de que se produzca una incidencia o incumplimiento grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión



extraordinaria y urgente de la Comisión a celebrar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días.

12.4. La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

Decimotercera: control y seguimiento por parte de la Entidad Local

La Entidad Local pondrá en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de ECOEMBES. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a ECOEMBES cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

En particular las Entidades Locales adheridas al SIG se comprometen a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores, recuperadores o valorizadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo.

En el Anexo III se define el contenido mínimo de dichos albaranes.

En el ámbito de sus competencias, la Entidad Local se compromete a poner en marcha los dispositivos de control y protección de los sistemas de recogida selectiva de envases que posibiliten la no interferencia de operadores no designados para la prestación de dichos servicios.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a ECOEMBES, o a la empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

Decimocuarta: Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de



las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimoquinta: Vigencia.

El presente convenio de adhesión tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la fecha en la que expire el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES identificado en el Expositivo primero y adjunto como Anexo I.

En el caso de prórroga del convenio de colaboración antes citado se entenderá prorrogado el presente Convenio, salvo que en el plazo de un mes la Entidad manifieste lo contrario por escrito a ECOEMBES.

Decimosexta: Resolución.

El convenio se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- a) Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio con ECOEMBES con el mismo objeto.*
- b) Por acuerdo de las partes.*
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de Seguimiento.*
- d) Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.*

Decimoquinta: Modificación del convenio.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio, deberán ser aprobadas por ambas partes y ser formalizado mediante la correspondiente adenda.



Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

En el supuesto de implantarse un modelo de recogida selectiva de Envases ligeros, en el que se solicite a los usuarios el depósito conjunto en el contenedor amarillo de Envases ligeros y de plásticos y metales no envases, la responsabilidad de ECOEMBES en el pago por la recuperación de los Envases ligeros y en la designación de los recicladores/valorizadores, se ajustará a los Envases ligeros recuperados adheridos al SIG, procediendo, para todo lo no previsto en el presente convenio, a su revisión para adaptarlo a esta situación.

Decimoséptima: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula duodécima.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio

En _____ a fecha de firma _____

La Concejala Delegada,

El Director de Gestión Local y Autonómica

ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

Fdo.: Beatriz Hernando
Guajardo-Fajardo».

Fdo.: D. Ángel HervellaTouchard.



Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2023.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y Ecoembalajes España, S.A (ECOEMBES) con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista y,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.

8/ 17/2023.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.

No se presenta ninguno.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

9/ 18/2023.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL NÚMERO 116/2023, DE 19 DE ENERO AL 415/2023, DE 17 DE FEBRERO DE 2023.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

10/ 19/2023.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

11/ 20/2023.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2022 [G-1511/2022]

El Pleno toma conocimiento de la cifra oficial de población a 1 de enero de 2022 que asciende a 23.897 habitantes.

12/ 21/2023.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN DE AJUSTE PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO-LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES [G-545/2023]

El Pleno toma conocimiento.

13/ 22/2023.- DACIÓN DE CUENTA DEL ENVÍO AL MINISTERIO DE HACIENDA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022 [G-474/2023]

El Pleno toma conocimiento.



14/ 23/2023.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO ACAECIDO EN TURQUÍA Y SIRIA [G- 895/20223].

El Pleno toma conocimiento de la Declaración institucional de todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria, que literalmente dice lo siguiente:

«El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakır, Adiyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los



trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

Los Grupos municipales en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo abajo firmantes, acuerdan la siguiente Declaración Institucional:

1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.

2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.

3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea».

B) MOCIONES

15/ 24/2023.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS MEJOREMOS DE LA PLATAFORMA DE SALUD DEL HENARES PARA LA DEFENSA Y LA MEJORA DE LA SANIDAD PÚBLICA [G- 894/20223].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2023-E-RPLN-6, de 16 de febrero de 2023, por DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO, Portavoz del Grupo Municipal Podemos Mejoremos, que a continuación se transcribe, incorporando la auto enmienda de



adición del pronunciamiento sexto presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2023-E-RPLN-11, de fecha 22 de febrero de 2023:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas llevadas a cabo por la Consejería de Sanidad durante la pandemia no hicieron más que profundizar el gran deterioro que la Atención Primaria venía sufriendo. La presidenta de la Comunidad de Madrid, Sra. Díaz Ayuso y el consejero Ruiz Escudero hicieron caso omiso a las recomendaciones de que era imprescindible reforzar la Atención Primaria.

El cierre de las urgencias extrahospitalarias desde hace más de dos años y la apertura de las mismas en unas condiciones absolutamente inadecuadas (con falta de médicos/as y otros profesionales sanitarios) han convertido estos centros en puntos para realizar funciones de enfermería durante los fines de semana.

En los Centros de Salud vemos como la situación del personal sanitario es cada vez más insostenible por la falta de profesionales tanto de médicos de familia como de pediatras, lo que ha llevado a que la ciudadanía no tenga acceso a la Atención Primaria. Cada vez es más frecuente no tener médico de familia o pediatra asignado y las demoras para ser atendidos por su médico crecen de forma importante, lo que supone un grave peligro para la salud de la ciudadanía.

Está claro que el objetivo del Partido Popular es dismantelar la Sanidad Pública para que parezca ineficaz y así justificar su privatización. No hay más que ver la cantidad de seguros privados que se están contratando ante las dificultades de la ciudadanía para acceder a la sanidad pública.

Es inadmisibles que siendo una de las comunidades con el PIB más alto sea una de las que menos invierte en sanidad. El porcentaje anual de gasto sanitario por habitante es de 158,84€ mientras que la media de las CCAA es de 228,50€. Lo mismo ocurre con el número de pacientes que cada médico/a atiende, estando la media en 1500 TSI (pacientes asignados) y en el resto de las comunidades la media es de 1370 TSI.

Por estos motivos, La Plataforma de Salud del Henares apoya las movilizaciones llevadas a cabo por el personal sanitario cuyas reivindicaciones están todas dirigidas a mejorar el primer nivel asistencial como es la Atención Primaria y exigimos que se deje de maltratar al personal sanitario con las declaraciones que se realizan públicamente desde el gobierno del Partido Popular de la Comunidad de Madrid.

La atención Especializada (médico especialista) no se encuentra en mejores condiciones, las listas de espera son de meses o incluso superiores al año, para



acceder a cualquier especialidad en el Hospital del Henares. Igualmente ocurre con las pruebas diagnósticas, vitales en la detección de enfermedades graves.

En esta línea, es inadmisibile que después de 15 años, el Hospital siga con una planta de hospitalización sin terminar de construir.

Por todos estos motivos, solicitamos al Pleno Municipal de Mejorada del Campo, la aceptación de los siguientes

ACUERDOS:

1- Dotación presupuestaria para la Atención Primaria y Comunitaria del 25% del presupuesto sanitario.

2- La estabilización del empleo del personal sanitario, especialmente médicos y médicas, para mantener el mismo médico de familia a lo largo del tiempo y evitar que continúe la fuga de profesionales.

3- Aumentar las contrataciones de médicos y médicas no renovados después de la pandemia para disminuir las listas de espera.

4- Retomar las funciones de prevención y promoción de la salud por parte de los profesionales sanitarios.

5- Adecuación y apertura inmediata de la planta de hospitalización 2ª del Hospital del Henares

6- Dar traslado de la aprobación de esta moción a la Presidenta Díaz Ayuso y la Conserjería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a los grupos parlamentarios y a la Plataforma de Salud del Henares».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal de Podemos Mejoremos con el resultado siguiente:

Votos a favor: 16, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista

Votos en contra: 4, de los miembros de los Grupos Municipales VOX y Partido Popular,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.



Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.

16/ 25/2023.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, PODEMOS MEJOREMOS, UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA E IZQUIERDA UNIDA-MÁS MADRID CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2023 [G-896/2023].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2023-E-RPLN-8, de 17 de febrero de 2023, por D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos de Mejorada del Campo, DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO, Portavoz del Grupo Municipal Podemos Mejoremos, D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia y DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO, Portavoz del Grupo Municipal IU-Más Madrid, que a continuación se transcribe:

«La moción que presentamos los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Podemos Mejoremos, UPyD e Izquierda Unida en defensa de la igualdad entre hombres y mujeres, recoge como en años anteriores en este municipio la Declaración de la FEMP.

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia hacia las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los



derechos de las mujeres, situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos, dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios, adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

1. Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.

2. Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales.



Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.

3. Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz

4. Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

5. Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por los Grupo Municipales Socialista, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, Unión Progreso y Democracia e IU-Más Madrid con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular, y Socialista,

Votos en contra: 1, del miembro del Grupo Municipal de VOX,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.

17/ 26/2023.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A AÑADIR AL “CERTAMEN DEL RELATO CORTO DE MEJORADA



DEL CAMPO” EL NOMBRE DE “CERTAMEN RELATO CORTO ANTONIO PAMPLIEGA” [G-903/2023].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2023-E-RPLN-9, de 17 de febrero de 2023, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos

Si hay algo que a Ciudadanos Mejorada del Campo haga sentirnos orgullosos es saber la cantidad de vecinos que destacan de manera notoria en diferentes disciplinas o profesiones y pensamos que reconocer esos méritos de una u otra manera debería ser algo más habitual por parte de este ayuntamiento.

En el pleno de septiembre de 2020, los partidos representados actualmente en esta corporación municipal aprobamos, por unanimidad, el reglamento de honores y distinciones. En este reglamento se recoge que “Los títulos, Honores y Distinciones que, con carácter oficial, podrá conceder el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a fin de premiar especiales merecimientos, serán los siguientes:

Nombramiento de Hijo Adoptivo.

Nombramiento de Hijo Predilecto.

Medalla de Honor.

Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejo o edificios públicos.

Erección de monumentos y placas conmemorativas.

Sin embargo, no recoge la posibilidad de dar el nombre de algunos de nuestros destacados vecinos a los diferentes certámenes, festivales o actos deportivos que habitualmente se celebran en nuestro municipio. Desde Ciudadanos Mejorada del Campo ya hicimos hace unos meses una petición verbal a través del Consejo de Educación y Cultura en la que se propuso que el certamen de relato corto que se celebra anualmente, el cual se anuncia como “Certamen Relato Corto” acompañado del número de edición correspondiente, adquiriera el nombre de “Certamen Relato Corto Antonio Pampliega” y que nuestro vecino, Antonio Pampliega, también sea parte del proceso, siendo miembro del jurado y participando en el acto de entrega de los premios correspondientes a cada categoría, siempre y cuando su agenda personal se lo permita.



Esta petición que en un principio no desagradó, pero de la cual no hemos vuelto a recibir noticias, creemos que es una manera de homenajear a un vecino que en su caso destaca como periodista y escritor. Antonio Pampliega está especializado en reportajes en zonas de conflicto. Ha cubierto guerras en Afganistán, Somalia, Sudán del Sur, Ucrania, Irak o Siria. Todos recordamos la terrible noticia de su secuestro en Siria por Al Qaeda en 2015, 10 angustiosos meses, 299 días exactamente pasó nuestro vecino retenido por unos locos que serían capaces de cualquier cosa. Sin embargo, este temerario suceso no ha detenido a nuestro vecino, que en ningún momento ha parado de trabajar, En lo literario Pampliega ha publicado títulos como Afganistán. La vida más allá de la batalla (2010), En la Oscuridad (2017), Las trincheras de la esperanza (2018) o Flores para Ariana (2021), todo esto sin abandonar su incansable lucha por los derechos humanos en países islámicos centrándose durante este último año y medio en la ayuda a mujeres afganas para que pudiesen abandonar Afganistán ante la nueva entrada del régimen talibán, un régimen que denigra a las mujeres hasta límites insospechados. Gracias al trabajo de nuestro vecino y las donaciones recibidas, hoy podemos decir que ha conseguido entre otras sacar de Afganistán a todas las chicas del equipo de baloncesto femenino en silla de ruedas.

Desde Ciudadanos Mejorada del Campo, pensamos que el dar el nombre de nuestro vecino, Antonio Pampliega, a un certamen de relato corto que se celebra de manera anual en nuestro municipio, es un reconocimiento más que merecido y que llevarlo a cabo, no supone ningún esfuerzo extra para la Concejalía de Educación y Cultura que es a través de la cual se organiza este certamen en colaboración con nuestra biblioteca Almudena Grandes.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Concejalía de Educación y Cultura a que se cambie el nombre del actual “Certamen de Relato corto” por “Certamen Relato Corto Antonio Pampliega”

SEGUNDO: Instar a la Concejalía de Educación y Cultura a que se tenga en cuenta la participación de nuestro vecino, Antonio Pampliega, en el proceso de dicho certamen, sea miembro nato del jurado y participe en el acto de entrega de los premios correspondientes a cada categoría, siempre y cuando su agenda personal se lo permita.

TERCERO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».



DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2023-E-RPLN-12, de 22 de febrero de 2023, una enmienda de adición, consistente en añadir al pronunciamiento segundo lo siguiente:

“Cubrir desde el Ayuntamiento los gastos de desplazamiento en que pudiera incurrir con el fin de facilitar su participación.”

La citada enmienda es admitida por el Grupo Municipal proponente, quedando incorporada a la moción para su votación en conjunto.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

Votos a favor: 11, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 9, de los miembros del Grupo Municipal Socialista

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción**, con las **MODIFICACIONES** previamente indicadas, de las que resulta el texto definitivamente aprobado que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos

Si hay algo que a Ciudadanos Mejorada del Campo haga sentirnos orgullosos es saber la cantidad de vecinos que destacan de manera notoria en diferentes disciplinas o profesiones y pensamos que reconocer esos méritos de una u otra manera debería ser algo más habitual por parte de este ayuntamiento.

En el pleno de septiembre de 2020, los partidos representados actualmente en esta corporación municipal aprobamos, por unanimidad, el reglamento de honores y distinciones. En este reglamento se recoge que “Los títulos, Honores y Distinciones que, con carácter oficial, podrá conceder el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a fin de premiar especiales merecimientos, serán los siguientes:

Nombramiento de Hijo Adoptivo.

Nombramiento de Hijo Predilecto.

Medalla de Honor.



Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejo o edificios públicos.

Erección de monumentos y placas conmemorativas.

Sin embargo, no recoge la posibilidad de dar el nombre de algunos de nuestros destacados vecinos a los diferentes certámenes, festivales o actos deportivos que habitualmente se celebran en nuestro municipio. Desde Ciudadanos Mejorada del Campo ya hicimos hace unos meses una petición verbal a través del Consejo de Educación y Cultura en la que se propuso que el certamen de relato corto que se celebra anualmente, el cual se anuncia como "Certamen Relato Corto" acompañado del número de edición correspondiente, adquiriera el nombre de "Certamen Relato Corto Antonio Pampliega" y que nuestro vecino, Antonio Pampliega, también sea parte del proceso, siendo miembro del jurado y participando en el acto de entrega de los premios correspondientes a cada categoría, siempre y cuando su agenda personal se lo permita.

Esta petición que en un principio no desagradó, pero de la cual no hemos vuelto a recibir noticias, creemos que es una manera de homenajear a un vecino que en su caso destaca como periodista y escritor. Antonio Pampliega está especializado en reportajes en zonas de conflicto. Ha cubierto guerras en Afganistán, Somalia, Sudán del Sur, Ucrania, Irak o Siria. Todos recordamos la terrible noticia de su secuestro en Siria por Al Qaeda en 2015, 10 angustiosos meses, 299 días exactamente pasó nuestro vecino retenido por unos locos que serían capaces de cualquier cosa. Sin embargo, este temerario suceso no ha detenido a nuestro vecino, que en ningún momento ha parado de trabajar, En lo literario Pampliega ha publicado títulos como Afganistán. La vida más allá de la batalla (2010), En la Oscuridad (2017), Las trincheras de la esperanza (2018) o Flores para Ariana (2021), todo esto sin abandonar su incansable lucha por los derechos humanos en países islámicos centrándose durante este último año y medio en la ayuda a mujeres afganas para que pudiesen abandonar Afganistán ante la nueva entrada del régimen talibán, un régimen que denigra a las mujeres hasta límites insospechados. Gracias al trabajo de nuestro vecino y las donaciones recibidas, hoy podemos decir que ha conseguido entre otras sacar de Afganistán a todas las chicas del equipo de baloncesto femenino en silla de ruedas.

Desde Ciudadanos Mejorada del Campo, pensamos que el dar el nombre de nuestro vecino, Antonio Pampliega, a un certamen de relato corto que se celebra de manera anual en nuestro municipio, es un reconocimiento más que merecido y que llevarlo a cabo, no supone ningún esfuerzo extra para la Concejalía de Educación y Cultura que es a través de la cual se organiza este certamen en colaboración con nuestra biblioteca Almudena Grandes.



Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Concejalía de Educación y Cultura a que se cambie el nombre del actual “Certamen de Relato corto” por “Certamen Relato Corto Antonio Pampliega”

SEGUNDO: Instar a la Concejalía de Educación y Cultura a que se tenga en cuenta la participación de nuestro vecino, Antonio Pampliega, en el proceso de dicho certamen, sea miembro nato del jurado y participe en el acto de entrega de los premios correspondientes a cada categoría, siempre y cuando su agenda personal se lo permita. Cubrir desde el Ayuntamiento los gastos de desplazamiento en que pudiera incurrir con el fin de facilitar su participación.

TERCERO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.

18/ 9/2023.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD [G-906/2023].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2023-E-RPLN-10, de 17 de febrero de 2023, por D. José ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser



todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría:

“la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la regulación vigente”.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que “este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad”. Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que ‘la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente’. A pesar de que en el informe preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de este Ley. El primero, fue el Consejo Fiscal que expresó que “va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo”.

El segundo fue el Consejo de Estado que solicitó mejoras en el texto: “La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso”.

El tercero fue el Consejo Económico y Social (CES), donde alertaron que “se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos”.



La cuarta advertencia llegó desde la Agencia de Protección de Datos: "No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General".

Sin embargo, ninguna de ellas fue tenida en cuenta por el Gobierno.

A ello se suma que el texto de la ley fue aprobado en el Consejo de Gobierno, donde se encontraban varios jueces como Margarita Robles o Fernando Grande Marlaska.

La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de centenares de sentencias. Más de 500 condenados por delitos sexuales se han visto beneficiados por revisiones de condenas a la baja, excarcelaciones y sentencias posteriores a la norma.

Una cifra que, lamentablemente, se seguirá incrementando.

Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió "la alarma social y la preocupación" existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual.

El ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell.

Mientras que la ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Esta situación es inaceptable. La Ley del "solo sí es sí" se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de "machistas" que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso "fachas con toga".

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que "el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa".



El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores.

Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Por otra parte, solicitamos al Gobierno de España de PSOE y Podemos que deje de insultar a los jueces que solo aplican esta Ley, así como que respeten la independencia judicial y la separación de poderes.

A todo lo anteriormente expuesto se suma que la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia e ironizó sobre las excarcelaciones de agresores sexuales. Expresó que “a lo mejor (el agresor) va a la cárcel después de haber asesinado ya”. En lugar de proceder a su cese, el presidente socialista del Gobierno,

Pedro Sánchez, restado importancia y no ha condenado estas declaraciones.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente. Es palmario el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, Pedro Sánchez, que respaldó la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” y nombró a Irene Montero Ministra.

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º- Instar a que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del “solo sí es sí”.

2º- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.



3º- *Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado».*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 12, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-13 con código de verificación 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R/2023/13, 6CZ54K7GS4497P4NCKTW4QXWT, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/2 relativo a la presente sesión plenaria

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 19.45 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía accidental, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Vicesecretario, *doy fe*.



DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 16 de marzo de 2023, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico

